

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Sociedad Española de Sueño

Aprobado por la Junta Directiva el 11-11-2015

1. Los Grupos de Trabajo (GT) son la base de la organización científica de la Sociedad.

2. Los cometidos de los GT son los siguientes:
 - a) Agrupar a los miembros de la Sociedad que tengan intereses científicos comunes
 - b) Ser el órgano de referencia de la Junta Directiva en todo lo relacionado con temas científicos
 - c) Promover y desarrollar proyectos de investigación
 - d) Elaborar normativas, guías, protocolos y documentos científicos
 - e) Promover y organizar reuniones científicas en su ámbito de interés
 - f) Organizar y desarrollar registros de enfermedades o de procesos patológicos
 - g) Procurar el impacto social de su área de interés sobre la población general y la administración sanitaria

3. La creación de los GT corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad, que evaluará y decidirá en cada ocasión la oportunidad de la creación o renovación de dichos Grupos, que pueden surgir bien por iniciativa de la propia Junta Directiva o tras la solicitud de un grupo significativo de socios (al menos 5 socios). El objetivo de los GT debe de ser científico, evitando que su actividad se desvíe de esta finalidad.

4. Pertencerán a un determinado GT todos los miembros de la Sociedad que lo manifiesten por escrito. Cada socio solo podrá pertenecer a dos grupos, y podrá ejercer de coordinador en solo uno de ellos. El derecho a votar en un GT debe fijarse por el socio con un mes de antelación a la

celebración de cualquier votación que se lleve a cabo en las reuniones del GT o en la Reunión Anual de la SES.

5. La constitución de un GT precisa, como requisito previo, de la presentación de una memoria científica, en la que se exponga la justificación y el interés de su creación y se señalen los objetivos que se persiguen. Esta memoria deberá ser evaluada y aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad y ratificada por la Asamblea General de socios de la SES previo informe emitido por el Comité Científico.

6. Cada GT será regido por un Coordinador/a, elegido por los miembros del GT. El tiempo de pertenencia a este cargo será, como máximo, de 4 años. Podrá acceder a ser coordinador del GT cualquier persona que demuestren experiencia científica y publicaciones en el área de trabajo durante al menos los tres años anteriores. Ningún socio que haya cumplido su mandato como Coordinador/a podrá presentarse a reelección en los 4 años siguientes a la finalización de su cargo. El coordinador del GT deberá presentar a la Junta Directiva una memoria final al terminar su mandato.

7. Los GT estarán representados por 1 o 2 personas, de las que una será el coordinador del GT.

8. Financiación de los GT. Todas las actividades económicas de los GT se canalizarán a través de la Tesorería de la SES y deben ser aprobadas por la Junta Directiva de la SES.

9. Cada GT debe procurar la celebración de una reunión científica de invierno, además de la que se lleve a cabo durante la Reunión Nacional de la SES. Esta reunión debe autofinanciarse y desarrollarse, preferentemente, en un solo día. No debe contener simposios paralelos y debe estar abierta a todas las industrias farmacéuticas o sanitarias en general. Su objetivo debe ser el abordar y tratar temas concretos de interés para los GT. La reunión de invierno de los GT debe tener en cuenta, en cuanto a su organización, coordinación y desarrollo, a la Junta Directiva de la

SES. En el transcurso de cada reunión científica del GT se debería celebrar una reunión administrativa, en la que se abordarán, al menos, los siguientes puntos en el orden del día: lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior, informe del coordinador del GT, informe de tesorería (si procede), asuntos de trámite y ruegos y preguntas.

10. Los registros de enfermedades o de procesos patológicos propuestos por los GT deberán ser ratificados por la Junta Directiva tras la valoración de una memoria al efecto en la que se aporten los siguientes datos: a) origen de la iniciativa; b) justificación, interés y oportunidad del registro; c) objetivos del registro; d) participantes en el registro y organización del trabajo; e) cronograma del registro; f) acceso y explotación de los datos (quiénes, de qué forma y en qué condiciones); y g) sistema de financiación. La propiedad intelectual en los registros en los que no participen otras sociedades pertenecerá a la SES; en los registros compartidos, la SES tendrá la cuota parte correspondiente.

11. Relaciones con la Junta Directiva. Los coordinadores de los GT deberán mantener una fluida y constante relación con la Junta Directiva y a tal efecto se crea la figura de Coordinador de los Grupos de Trabajo en la persona de un miembro de la Junta Directiva. Además, la Junta Directiva de la SES organizará un mínimo de una reunión anual con los coordinadores de los GT en la que dispondrán de voz pero sin derecho a voto, una de ellas en el seno de la Reunión Anual de la SES, con el fin de conocer y coordinar todas las actividades científicas de la Sociedad. La Junta Directiva facilitará la relación de los GT con las estructuras de investigación y de formación continuada que, en su caso, haya desarrollado la SES.